

Número de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
96	D. ^a Modesta Valer Latorre	Matasejún (Soria)	Albarracín (Teruel). Agrupación escolar mixta.
97	D. ^a Carmela Blasco Vallejo	Cabrejas del Pinar (Soria)	Alcorisa (Teruel). Párulos número 2. Agrupación escolar mixta.
98	D. ^a María del Carmen Ruiz Joven	Fuendejalón (Zaragoza)	Rivas. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Párulos.
99	D. ^a María Concepción Torre Sainz ..	Tabuena (Zaragoza)	Aguillón (Zaragoza). Párulos.
100	D. ^a María Cristina Gonzalez Santamaría	Torrelapaja (Zaragoza)	Biota (Zaragoza). Párulos.
101	D. ^a María Concepción Bericat Franca.	Illueca (Zaragoza)	Audorra (Teruel). Párulos.
102	D. ^a María Pilar Valdés García	Tremp (Lérida)	Mazaleón (Teruel). Párulos. Agrupación escolar mixta.
103	D. ^a Carmen Jesús Zulet Gómez	Provincia de Santander	Audorra (Teruel). Párulos.
104	D. ^a Concepción Lostao Aliacar	Jarque de Moncayo (Zaragoza).	Tabuena (Zaragoza). Párulos.
105	D. ^a María Jesús de Miguel Pérez ..	Aínsida (Zaragoza)	Fabara (Zaragoza). Párulos. Agrupación escolar.
106	D. ^a María del Carmen Bernal Andrés.	Miedes de Aragón (Zaragoza).	Moro (Zaragoza). Párulos.
107	D. ^a Concepción Cortés Montañés	Biel (Zaragoza)	Torrijo de la Cañada (Zaragoza). Párulos.
108	D. ^a María Rosario Vicente Martínez.	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	Alacón (Teruel). Párulos. Escuela Agrupación mixta.
109	D. ^a Esther Fernández Arroniz	Cabretón (Logroño)	Montalbán (Teruel). Párulos. Agrupación escolar mixta.
110	D. ^a María Prudencia Aranda Pérez ..	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Escucha (Teruel). Párulos. Agrupación escolar mixta.
111	D. ^a Beatriz Gutiérrez Barbero	Sandiniés (Huesca)	Sarrión (Teruel). Párulos número 2. Agrupación escolar mixta.
112	D. ^a Concepción Bellver Polo	Cella (Teruel)	Sierra Menera. Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel). Párulos. Agrupación escolar mixta.
113	D. ^a Angeles Monterde Roy	Villel de Mesa (Guadalajara).	Villalengua (Zaragoza). Párulos.
114	D. ^a Alejandra Ibáñez Olivas	Terrer (Zaragoza)	Campillo de Aragón (Zaragoza). Párulos.
115	D. ^a María Teresa Usieto Bescós	Sabayés (Huesca)	Ariño (Teruel). Párulos. Agrupación escolar mixta.
116	D. ^a María Cruz Sobrino Martínez	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Sin destino.
117	D. ^a Rosario Samper Cucalón	Longares (Zaragoza)	Sin destino.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1970 por la que se convoca oposición a plazas de la Escala Facultativa de Sanidad de Prisiones.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en la Escala Facultativa de Sanidad de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer tres plazas de Médico en la Escala Facultativa de Sanidad de Prisiones, mas las que se produzcan hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, siendo Establecimientos Penitenciarios para hombres en los que existen las vacantes y a los que serán destinados los que consigan las plazas en la oposición, sin perjuicio de que la Administración pueda, en su día, destinarlos a otros establecimientos dependientes, asimismo, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en los que las necesidades del servicio lo requieran.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que fue aprobada la Reglamentación general para ingreso en la Administración del Estado, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formulan seguidamente, sin otras modificaciones que las que impusieron los cambios en la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

- 1.^a Oposición, que comprende una prueba de aptitud psicofísica y dos ejercicios.
- 2.^a Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- 3.^a Seis meses de prácticas en Establecimiento Penitenciario.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no exceder de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, quedando dispensados de los límites máximos de edad indicados, los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los otros Cuerpos de Prisiones.
- c) Hallarse en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Observar buena conducta.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigidas a la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, expresamente, en la instancia, que reúnen todos los requisitos de la norma II y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General, de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el citado «Boletín».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición, será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y la composición de dicho Tribunal calificador deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo

los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si el Tribunal apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. El primer ejercicio consistirá en un prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo ser reconocidos por el Tribunal Médico que, con este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El segundo ejercicio, práctico y oral, consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

17. El tercer ejercicio, oral, consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas de los que constituyen el programa, que se publica con esta convocatoria, sobre las materias que siguen: Patología médica, Patología quirúrgica, Psiquiatría, Legislación y Régimen Penitenciario.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Para la práctica de la primera y segunda pruebas se hará un solo llamamiento y dos para la tercera. Los no presentados a los llamamientos, sin causa justificada a juicio del Tribunal, perderán el derecho a participar en la oposición.

Cada anuncio deberá hacerse público con veinticuatro horas de antelación, al menos, respecto a la celebración del ejercicio de que se trate.

VII. Clasificación de los ejercicios en la fase de oposición

18. Comenzada la fase de oposición, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, durante la práctica de los ejercicios a los opositores, para que acrediten su identidad.

19. La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse públicas al final de cada sesión, sin hacerse mención de los desaprobados.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, en el primer día o en el siguiente hábil y hará pública la lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados, sin que pueda exceder del número de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, base II, y que son los que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Quienes dentro del plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Sanidad, del Cuerpo Facultativo de Prisiones y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas, o dejarán de cubrir alguna de las mismas.

23. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Sanidad, del Cuerpo Facultativo de Prisiones y en estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, periodo de prácticas y nombramientos definitivos

24. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, por esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando los nombrados, en la Escuela de Estudios Penitenciarios, para asistir a un curso de un mes de duración, que versará sobre las siguientes materias: Criminología, Régimen Penitenciario y prácticas de Judo, y verificar, a continuación, seis meses de prácticas en los Establecimientos Penitenciarios que, con exclusión de los de Madrid, designe a tal efecto ese Centro Directivo.

25. Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector de los Servicios de Sanidad y el Director del Establecimiento Penitenciario en donde se hayan realizado las prácticas, enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere aptos. A los declarados aptos se les extenderá el nombramiento de funcionarios de carrera y a los no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición, curso y prácticas que se citan.

27. La toma de posesión en sus destinos, como funcionarios de carrera, será dentro de un mes a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo la Administración conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

28. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder, en el momento oportuno, al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes en la Escala Facultativa de Sanidad de Prisiones, convocada por Orden de esta fecha

PATOLOGÍA MÉDICA

Tema 1. Fisiopatología y exploración del aparato respiratorio.

Tema 2. Afecciones agudas del aparato respiratorio.

Tema 3. Tuberculosis pulmonar. Organización de la lucha contra esta enfermedad en prisiones.

Tema 4. Meningitis tuberculosa. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 5. Fisiopatología del aparato circulatorio. Exploración cardiocirculatoria.

Tema 6. La insuficiencia cardíaca. Síntomas y tratamiento.

Tema 7. Síndrome coronario. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 8. Hipertensión e hipotensión arterial. Clínica y tratamiento.

Tema 9. Anemias. Clasificación, estudio clínico y tratamiento.

Tema 10. Leucemias agudas. Clínica y tratamiento.

Tema 11. Úlcus y cáncer gástrico. Diagnóstico diferencial.

Tema 12. Hepatitis: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Accidentes vasculares cerebrales. Diagnóstico diferencial.

Tema 14. Enfermedad reumática. Síntomas y tratamiento.

Tema 15. Nefritis: etiopatogenia. Clínica y tratamiento.

Tema 16. Sifilia. Organización de la lucha antilúética en prisiones.

Tema 17. Comas: formas clínicas más importantes. Etiología y tratamiento.

Tema 18. Esclerosis múltiples. Enfermedad de Parkinson y parkinsonismos.

Tema 19. Enfermedades carenciales. Su estudio y tratamiento.

Tema 20. Diabetes mellitus: patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

Tema 1. Shock traumático: su diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. Tetanos quirúrgicos: patogenia, clínica y tratamiento.

Tema 3. Quemaduras: fisiopatogenia y síntomas. Tratamiento de las grandes quemaduras.

Tema 4. Traumatismos en general. Contusiones y heridas: clasificación.

Tema 5. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.

Tema 6. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.

Tema 7. Fracturas en general: mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios: diagnóstico.

Tema 8. Luxaciones en general: mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios en las luxaciones: diagnóstico.

Tema 9. Osteomielitis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 10. Artritis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 11. Fisiopatología de los traumatismos cerrados craneoencefálicos: clínica y tratamiento.

Tema 12. Traumatismos cerrados del tórax: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 13. Abdomen agudo: cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Hernias estranguladas: mecanismo, sintomatología y tratamiento.

Tema 15. Oclusión intestinal: cuadro clínico y fisiopatología.

Tema 16. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis agudas.

Tema 17. Hidatidosis quirúrgica: etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Cáncer de pulmón: sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 19. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis reno-uretral.

Tema 20. La retención de orina en las diversas edades: sintomatología y tratamiento.

PSICOPATOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA

Tema 1. La inteligencia: consideración general y factorial. Métodos de medida de la inteligencia. Edad mental y cociente intelectual.

Tema 2. Estudio de la personalidad: breve idea de las técnicas proyectivas y de los cuestionarios de personalidad. Inconvenientes de la aplicación de estos últimos en el medio penitenciario.

Tema 3. La sensación: concepto y clases de sensaciones. Percepción: concepto y clase de percepciones. Desórdenes de la percepción. Especial consideración de las alucinaciones.

Tema 4. Conciencia, atención y memoria. Concepto y exploración de las mismas. Trastornos cuantitativos y cualitativos de estas funciones psíquicas.

Tema 5. La orientación: exploración y trastornos de la misma. Juicio y razonamiento. Ideas delirantes: clasificación y detección de las mismas.

Tema 6. La voluntad: concepto y exploración. Trastornos de la misma. La afectividad: concepto y exploración. Trastornos de las asociaciones afectivas: a), obsesiones; b), fobias.

Tema 7. Concepto de las personalidades psicopáticas.

Tema 8. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.

Tema 9. Esquizofrenia: formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 10. Psicosis maniaco-depresivas: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 11. La paranoia: concepto, rasgos de la personalidad paranoide: cuadros clínicos.

Tema 12. Parálisis general progresiva: formas de curso, diagnóstico. Estudio clínico de la afección cerebral.

Tema 13. Psicosis seniles. Psicosis arterioescleróticas. Estudio clínico.

Tema 14. Epilepsia esencial y focal. Valor clínico de la electroencefalografía.

Tema 15. Reacciones vivenciales. Estudio clínico de la psicosis carcelaria.

Tema 16. Psicosis sintomática. Síndromes en las enfermedades infectocontagiosas y endocrinas.

Tema 17. Psicosis alcohólicas.

Tema 18. Oligofrenias: formas clínicas.

Tema 19. Terapéutica general de la psicosis. Tratamiento de los estados de agitación psicomotriz.

Tema 20. Actuación del médico de prisiones en los problemas médico-legales y psiquiátricos.

LEGISLACIÓN PENITENCIARIA.—CRIMINOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

Tema 1. Ideas sobre la organización de la Administración Penitenciaria en España.

Tema 2. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 3. Clasificación de los establecimientos penitenciarios. Intervención del Médico al ingresar en prisión los detenidos y penados y durante su tratamiento penitenciario.

Tema 4. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Horarios, formaciones y actos obligatorios. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones y visitas. Intervención del Médico.

Tema 5. Régimen especial de los establecimientos de carácter hospitalario y asistencial, de las instalaciones para jóvenes y establecimientos ordinarios de cumplimiento.

Tema 6. Idea general acerca del trabajo en los establecimientos penitenciarios. Higiene en el trabajo. Intervención del Médico.

Tema 7. Juntas de Régimen y Administración. Composición y funciones. Intervención del Médico como integrante de las mismas y en el equipo de observación.

Tema 8. Alimentación en las prisiones. Índice de calorías. Racionados. Intervención del Médico.

Tema 9. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general. Deberes y atribuciones de los Médicos en particular.

Tema 10. Normas de higiene, aseo y limpieza en los establecimientos penitenciarios. Asistencia médica. Enfermerías. Documentación.

Tema 11. Delito, pena y medida de seguridad. Doctrinas actuales sobre los fines de la sanción penal.

Tema 12. Derecho penal y criminología. Perspectiva biopsicológica de la criminalidad. Base sociológica de la misma.

Tema 13. Política criminal y ciencia penitenciaria. Distinción entre regímenes y tratamiento. Doctrinas modernas.

Tema 14. Estudio científico de la personalidad del delincuente. Diversas ciencias que contribuyen al mismo. Esquemas operativos.

Tema 15. El tratamiento del delincuente. Tratamientos biológicos. Tratamientos psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos y sociológicos.

Tema 16. Organización actual de las instituciones penitenciarias. Sistema de clasificación. Proyectos actuales.

Tema 17. Los equipos de observación. Los educadores. La central de observación. Los futuros equipos de tratamiento.

Tema 18. El delito como fenómeno social patológico. La criminalidad como proceso sociocultural. Anomía y conducta desviada. Clases sociales y alternativas y alternativas delincuentes.

Tema 19. Las medidas sociales a nivel de la comunidad. El tratamiento social individualizado y de grupo. Los servicios de asistencia social penitenciaria.

Tema 20. El servicio de reinserción social en España. Su contribución al estudio de la personalidad y al tratamiento.

ORDEN de 14 de enero de 1971 por la que se designa el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 16 de septiembre de 1970, para cubrir vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la norma cuarta de la Orden de 16 de septiembre último, en consecuencia con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal censor que ha de actuar en las oposiciones libres convocadas por la

expresada Orden ministerial para el ingreso en la Escuela Judicial de sesenta plazas del Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que estará integrado del siguiente modo:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, Presidente del Tribunal Supremo, quien podrá delegar en un Magistrado de dicho Alto Tribunal.

Vocales: Excelentísimo señor don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal del Tribunal Supremo, quien podrá delegar en un Abogado Fiscal del mismo Tribunal; excelentísimo señor don Adolfo de Miguel y Garcilópez, Director de la Escuela Judicial, que asimismo podrá delegar en un Profesor numerario de la misma; excelentísimo señor don Antonio Cantos Guerrero, Profesor numerario de la Escuela Judicial; don Manuel García Ferrándiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Madrid; don Manuel Telo Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid; don Francisco Burguete de Indabere, del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Letrado Jefe de los Servicios del Personal de la Función Asistencial a la Administración de Justicia, quien actuará, además, como Secretario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan.

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas	Traslado de don Eduardo Navarro Marco.
2. Secretaria de la Audiencia Provincial de Gerona	Excedencia voluntaria de don Luis Porrás Rodríguez.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.